ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-016-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NRO. 2026056700001 CUYO OBJETO ES: "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS Y ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRA, A FAMILIAS RURALES EN JURISDICCIÓN DE LA RFP "LA MONTAÑA" EN EL MUNICIPIO SAN ROQUE, ANTIOQUIA"

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos, como el proyecto identificado con código BPIN nro. 2026056700001 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que los servicios se pagaran una vez se hayan realizado.
ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad Jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de implementación de estufas ecoeficientes y/o móviles y/o huertos leñeros para vivienda rural y /o actividades o servicios ambientales y/o forestales y/o. Actividades de saneamiento ambiental y/o actividades afines al objeto a contratar. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal, y/o actividades afines al objeto a contratar. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/. B. Experiencia. El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 50% del

Presupuesto Oficial, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades como administrador delegado en la realización de actividades de implementación de estufas ecoeficientes y/o móviles y/o entrega de material vegetal y /o actividades ambientales y/o forestales y/o actividades afines al objeto a contratar.
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

CORPOBOSQUES, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, sostenibilidad ambiental y satisfacción del interés general consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, requiere adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto está orientado a la instalación de estufas eficientes fijas y la implementación de acciones complementarias de restauración y sostenibilidad ambiental mediante la entrega y siembra de material vegetal en familias rurales ubicadas en jurisdicción de la Reserva Forestal Protectora Regional “La Montaña”, en el municipio de San Roque, Antioquia.

La necesidad surge como consecuencia de la problemática ambiental, social y de salud pública identificada en las zonas rurales del municipio de San Roque, Antioquia, donde numerosas familias continúan utilizando fogones tradicionales de leña de baja eficiencia para la cocción de alimentos, situación que genera un elevado consumo de biomasa forestal, aumento de emisiones contaminantes y presión permanente sobre los ecosistemas estratégicos de la Reserva Forestal Protectora Regional “La Montaña”.

De acuerdo con el documento técnico soporte del proyecto, la Reserva Forestal Protectora Regional “La Montaña” constituye un ecosistema estratégico administrado por CORNARE, cuya función principal consiste en la conservación de los bosques, la regulación hídrica, el control de erosión, la captura de carbono y la preservación de la biodiversidad regional. No obstante, actualmente enfrenta amenazas derivadas de la deforestación, ampliación de la frontera agrícola, extracción de leña, incendios forestales y aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales.

En ese contexto, el uso permanente de fogones tradicionales constituye una de las principales causas de deterioro ambiental en la zona rural del municipio, toda vez que dichos sistemas de combustión presentan niveles muy bajos de eficiencia térmica y requieren grandes cantidades de leña para su funcionamiento, incrementando la tala de cobertura vegetal y afectando las condiciones ecosistémicas de la reserva forestal.

Adicionalmente, esta problemática genera impactos negativos directos sobre la salud de la población rural, especialmente en mujeres, adultos mayores y menores de edad, debido a la exposición continua al humo y al material particulado generado durante la cocción de alimentos en espacios cerrados, lo que incrementa el riesgo de enfermedades respiratorias, irritaciones oculares, afecciones pulmonares y demás patologías asociadas a la contaminación intradomiciliaria.

De igual forma, se identificó que gran parte de las familias rurales beneficiarias pertenecen a sectores vulnerables, utilizan la leña como principal fuente energética y no cuentan con acceso a redes de gas domiciliario u otras alternativas eficientes de cocción, razón por la cual resulta indispensable implementar soluciones tecnológicas sostenibles que permitan disminuir el consumo de leña, mejorar las condiciones de habitabilidad y contribuir a la protección de los recursos naturales estratégicos del territorio.

Con el propósito de atender dicha necesidad, el Municipio estructuró el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026056700001 – SGR, denominado "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS Y ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRA, A FAMILIAS RURALES EN JURISDICCIÓN DE LA R.F.P. 'LA MONTAÑA' EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA", el cual fue formulado bajo la metodología MGA y viabilizado conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías.

La alternativa seleccionada contempla la construcción e instalación de ochenta y siete (87) estufas eficientes fijas en viviendas rurales priorizadas, así como la entrega y siembra de material vegetal destinado al establecimiento de huertos leñeros y acciones de restauración ambiental, medidas que permitirán reducir significativamente el consumo de leña, disminuir las emisiones contaminantes y mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de los hogares beneficiarios.

Es así que para la correcta ejecución del proyecto anteriormente descrito el MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA gestiono el PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 2026056700001 con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" cuyo objeto es "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS Y ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRA, A FAMILIAS RURALES EN JURISDICCIÓN DE LA R.F.P. 'LA MONTAÑA' EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA", para que, con base en el principio de colaboración administrativa entre entidades públicas, se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN ROQUE – ANTIOQUIA.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2026056700001, sin que las obras anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN ROQUE – ANTIOQUIA, Antioquia y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades del su área de influencia.

La contratación requerida permitirá materializar los objetivos del proyecto orientados a incrementar la eficiencia en la cocción de alimentos, fortalecer prácticas sostenibles en el uso de biomasa, promover la conservación de los ecosistemas estratégicos y generar conciencia ambiental en las comunidades rurales del municipio.

Igualmente, se encuentra articulada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible —especialmente los relacionados con salud y bienestar, acción por el clima, agua limpia, comunidades sostenibles y protección de ecosistemas terrestres—, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Departamental de Desarrollo de Antioquia y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Volver a Creer", en sus componentes de sostenibilidad ambiental, conservación de la biodiversidad y fortalecimiento de territorios ambientalmente sostenibles.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NRO. 2026056700001 CUYO OBJETO ES: "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS Y ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRA, A FAMILIAS RURALES EN JURISDICCIÓN DE LA RFP "LA MONTAÑA" EN EL MUNICIPIO SAN ROQUE, ANTIOQUIA".

La administración de los recursos tendientes a la ejecución del objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de bienestar social	93000000	93140000	93141500	93141506
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80000000	80100000	80101600	80101604

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
13. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
17. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
20. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas del proyecto BPIN 2026056700001 cuyo objeto es: "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS Y ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRA, A FAMILIAS RURALES EN JURISDICCIÓN DE LA RFP "LA MONTAÑA" EN EL MUNICIPIO SAN ROQUE, ANTIOQUIA", cumpliendo con todas las condiciones técnicas requeridas.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades de administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto y los respectivos APU, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto contratado por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, suministros, dotación, menaje, personal técnico y demás necesarios para la ejecución del programa, siempre y cuando las adquisiciones tengan el aval del supervisor y/o el interventor del contrato principal.

4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5. Presentar informes parciales de avances de ejecución del proyecto a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", cada vez que se requiera.

6. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.

7. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto

- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de las actividades
- Actividades más representativas
- Planilla de pagos a la seguridad social

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada, acudimos a manera de ejemplo a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere*

el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 5.867.339)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración delegada de recurso y/o proyectos, bajo el proyecto con código BPIN número 2026056700001.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente contrato, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L ($ 293.366.936)** menos el valor de los honorarios y retenciones de ley.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato, de acuerdo con las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el Municipio de SAN ROQUE, Antioquia, respecto al proyecto con código BPIN número 2026056700001.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos y los mismos no sean superiores al 50% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos o devolución de pago anticipado que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. SI el contratista seleccionado requiere el otorgamiento del anticipo y/o pago anticipado deberá hacer solicitud a la asociación de municipios y ésta aceptar la misma.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

8.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto de inversión, deberá administrar recursos públicos provenientes de la Gobernación de Antioquia, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mininos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mininos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico de implementación de estufas ecoeficientes y/o móviles y/o huertos leñeros para vivienda rural y/o actividades ambientales y /o forestales y/o actividades afines al objeto a contratar y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una propuesta para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de con el objeto, valor y plazo del proyecto que se pretende ejecutar, la selección se realizara en base a criterios técnicos y financieros

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Asociación	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la

ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías, y como beneficiarios será el Municipio de SAN ROQUE y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución de pago anticipado	Duración del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor girado por concepto de anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
926 del 26 de mayo de 2026

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	**JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**	**DIRECCION EJECUTIVA "CORPOBOSQUES"**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- al primer (1) día del mes de junio de 2026.

(Original Firmado)

_____

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo